

### SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo sírvase insertar una de **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que estarán sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan:

**PRIMERA.-** Los señores FÉLIX RUBÉN CHIPANA HUANCA, MARIA LUISA CHIPANA HUANCA, DEISY CHIPANA DE SOKOLI, REYNALDO CHIPANA HUANCA, contratan los servicios profesionales del Dr. GASTON GUILLERMO BALLESTEROS ORTEGA, con C.I. No. 3780133 Cbba., a objeto de que pueda iniciar varios procesos, entre ellos procesos administrativos, procesos sumarios, procesos ordinarios de toda índole, demanda de división y partición de bienes hereditarios, tanto voluntarios como contenciosos, procesos de declaratorias de herederos, proceso de posesión de bienes, pedir testimonios, inventariación, todo tipo de solicitudes, además de proseguir las demandas ya interpuestas por BALENTINA CHOQUE CHARA Y OTROS, e iniciar otros procesos hasta la culminación y recuperación de todas las acciones y derechos que les pudieran corresponder a los contratantes como herederos al fallecimiento de sus padres el señor FÉLIX RÚBEN CHIPANA QUISPE y Sra. MARIA LUISA HUANCA DE CHIPANA, sobre la totalidad de los bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, semovientes, mercaderías, dineros y otros, como así también sobre todos los bienes que no se encuentran sujetos a registros en ninguna institución, así mismo sobre otros bienes que pudieran aparecer en el transcurso de los procesos y en el futuro.

**SEGUNDA.-** Se conviene por acuerdo mutuo entre partes el honorario del profesional total y global en el 8% (OCHO POR CIENTO) sobre todos los bienes que se consolidan a favor de los contratantes, referentes a los bienes mencionados en líneas arriba, en cualquiera de las formas que sea y por el procedimiento que sea.

**TERCERA.-** Los contratantes se comprometen correr con todos los gastos que demanda la tramitación de los procesos, incluido los papeles sellados, timbres, valorados, certificaciones, pasajes, comisiones, viáticos y otros gastos adicionales netamente del proceso.

**CUARTA.-** Los clientes contratantes, se comprometen a proporcionar todos los datos y documentos necesarios y requeridos por el abogado, esto con la finalidad de obtener mayores elementos de juicio para poder llevar adelante los procesos, existiendo entre cliente y abogado el respeto, cordialidad mutua.

**QUINTA.-** De mutuo acuerdo, se establece que también se cancelara la totalidad e integridad de los honorarios acordados del (8% ocho por ciento), cuando se firme desistimiento, cuando se arribe a transacción, cuando se realice conciliación u cualquier forma de arreglo extraordinaria, teniendo el presente documento toda la fuerza ejecutiva, suma liquida y exigible por la totalidad del monto acordado.

**SEXTA.- (CONFORMIDAD)** Dr. GASTÓN GUILLERMO BALLESTEROS ORTEGA con C.I. No. 3708133 Cbba. por una parte, y por la otra los contratantes señores FÉLIX RUBÉN CHIPANA HUANCA con C.I. No. 2982592 S.C., MARIA LUISA CHIPANA HUANCA con C.I. No. 2982591 S.C., DEISY CHIPANA DE SOKOLI con C.I. No. 4629265 S.C., Y REYNALDO CHIPANA HUANCA con C.I. No. 5332950 S.C., todos mayores de edad, hábiles por derecho, de su plena voluntad, sin presión de ninguna naturaleza, aceptan y dan su conformidad integra a todas y cada una de las cláusulas precedentes en el presente contrato, acusando haber entendió perfectamente todos y cada uno de los términos y condiciones establecidas, firmando al pie del mismo comprometiéndose su fiel cumplimiento.

Santa Cruz, 15 de diciembre de 2023

FÉLIX RUBÉN CHIPANA HUANCA      MARIA LUISA CHIPANA HUANCA

DEISY CHIPANA DE SOKOLI      REYNALDO CHIPANA HUANCA